



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII de fecha 15 de julio de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 923/NAY/2017
C.A.: 16.27S.714.1.9-149/2017
BITÁCORA: 18/KW-0177/02/20

RESOLUCIÓN No. **528** /2021

Ciudad de México, a **26 NOV 2021**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **923/NAY/2017** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **02 de agosto de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **INMOBILIARIA SAN PANCHO, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-558/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,063.182 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la **localidad de San Francisco, playa Mal Paso, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **05 años**, contados a partir del día **03 de octubre de 2018**, fecha en que le fue entregada la concesión.

SEGUNDO.- En fecha **26 NOV 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **527** /2021, en cuyos términos se autorizó a la persona moral denominada **INMOBILIARIA SAN PANCHO, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder en favor de **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de Administración identificado con el número 3,910 (tres mil novecientos diez), la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-558/18**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 923/NAY/2017
C.A.: 16.27S.714.1.9-149/2017
BITÁCORA: 18/KW-0177/02/20

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la persona moral denominada **INMOBILIARIA SAN PANTO, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder en favor de **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de Administración identificado con el número 3,910 (tres mil novecientos diez), la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-558/18**; respecto de una superficie de **5,063.182 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de Administración identificado con el número 3,910 (tres mil novecientos diez), resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **5,063.182 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**, localizada en la localidad de San Francisco, playa Mal Paso, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **protección**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, a **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de Administración identificado con el número 3,910 (tres mil novecientos diez), quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-558/18**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 923/NAY/2017
C.A.: 16.27S.714.19-149/2017
BITÁCORA: 18/KW-0177/02/20

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-558/18**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-558/18**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de Administración identificado con el número 3,910 (tres mil novecientos diez), para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-558/18**, a **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de Administración identificado con el número 3,910 (tres mil novecientos diez), se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **protección**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a los CC. Jorge Gómez Vivanco apoderado "A", Eduardo Martínez González apoderado "B" y a Fernando Alfonso Delgado apoderado "C", en su carácter de apoderados de **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de Administración identificado con el número 3,910 (tres mil novecientos diez), o a su autorizado el C. Patricio Rafael Bernal Vargas, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Prisciliano Sánchez 140, Condominios La Marina Torre 45, departamento 7, C.P. 48314, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco**; teléfono 322 22 4 95 27 y 322 13 5 31 80; correo electrónico: [REDACTED] / ctramites@outlook.com, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 923/NAY/2017
C.A.: 16.27S.714.1.9-149/2017
BITÁCORA: 18/KW-0177/02/20

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

C.c.p. Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit.- Para su conocimiento.
Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit.- Para su conocimiento.

Mtro. Víctor Manuel Muciño García.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- En atención a su oficio OIC/TOIC-CAS/0902/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, expediente 2021/SEMARNAT/PP174

GMT

